

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**Año CIII**  
**B.O. N° 117**  
*30 de Septiembre de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 446-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-986/2019.-**

**c/agdo. N° 1414-9705/2017**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE MAMANI SERGIO ROBERTO, D.N.I. N° 30.150.541, Legajo N° 16.3641**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE MAMANI SERGIO ROBERTO, D.N.I. N° 30.150.541, Legajo N° 16.364**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 826-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-1399/2018.-**

**c/agdo. N° 1414-120/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO VERA CRISTIAN FABRICIO RAMIRO, D.N.I. N° 31.126.769, Legajo N° 14.933**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO VERA CRISTIAN FABRICIO RAMIRO, D.N.I. N° 31.126.769, Legajo N° 14.933**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 882-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-9714/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO MAMANI ARIEL PEDRO FERNANDO, D.N.I. N° 30.420.970, Legajo N° 16.357**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO MAMANI ARIEL PEDRO FERNANDO, D.N.I. N° 30.420.970, Legajo N° 16.357**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 910-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-1305/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO GARAY ROSA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 23.946.943, Legajo N° 14.127**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO GARAY ROSA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 23.946.943, Legajo N° 14.127**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1267-ISPTvV/2020.-**

**EXPTE. N° 600-848/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-848/2019, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INFINITO POR DESCUBRIR EN CIUDAD CULTURAL POR EL PERIODO OCTUBRE 2017 A JULIO 2018", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Publica 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2020 (Ley N° 6149), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9793-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 600-675/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer que la Comitiva Oficial de la Provincia de Jujuy que acompañará al Primer Mandatario Provincial estará integrada por el señor Secretario de Energía, Esc. MARIO ALEJANDRO PIZARRO y el señor Presidente de Cauchari Solar I S.A.U., GUILLERMO FERNANDO HOERTH, para viajar a la República Popular de China entre los días 8 al 16 de julio de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300.-) para el Secretario de Energía en concepto de viáticos diarios por todo concepto, los que se liquidarán por el período comprendido, entre los días 8 al 16 de julio de 2019, inclusive.-



**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente comitiva Oficial, será afrontada con la partida asignada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos a su respectivo funcionario y el control de ejecución según corresponda.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande los viáticos del Presidente de Cauchari Solar I S.A.U., serán afrontados por dicha empresa con fondos propios, la que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese tome razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Cauchari Solar I S.A.U. para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11141-DEyP/2019.-**

**EXPTE N° 660-531/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Ing. Carlos Alberto Oehler DNI N° 10.853.804, y del Dr. Martín Altamirano DNI N° 30.442.188, funcionarios de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), para asistir a la "Feria CSP Madrid 2019" y las visitas a las plataformas solares de "Sevilla Gema Solar y de Almería", a llevarse a cabo en España, durante los días 16 al 23 de noviembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer el monto diario de viáticos para el Ing. Carlos Alberto Oehler en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300), y del Dr. Martín Altamirano, en la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta (US\$ 150).-

**ARTICULO 3°.-** La erogación será afrontada con las partidas presupuestarias de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado-JEMSE.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicación, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11293-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1242/2019.-**

**c/agdo. N° 1414-64/19 y 412-183/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sargento Primero CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.567.735, Legajo N° 12.122**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **Sargento Primero CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.567.735, Legajo N° 12.122**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 114-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-302/2017**

**San Salvador de Jujuy, 13 MAYO 2019.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la solicitud de Aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el Sr. Sosa, Marcos Antonio por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° inc. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/02), para la contratación del referido agente Sosa, y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente, por el período Enero/2017 a Diciembre/2017 (fs. 03/04).

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia manifiesta que el contratado dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial, no registra situación de revista en otro cargo y percibió sus haberes en la citada repartición ministerial (fs.22/23),

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs. 24).

Que, se incorpora a las presentes actuaciones el dictamen legal de la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado que, compartiendo los términos del emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera ambiental (fs. 25/25Vta), considera que corresponde emitir el acto administrativo con jerarquía de resolución que tenga por cumplido y aprobado el contrato tramitado en autos (fs.30).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161**, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **MARCOS ANTONIO SOSA, D.N.I. N° 26.893.761**, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017- LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 120-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-323/2017.-**

**San Salvador de Jujuy, 23 MAYO 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el Señor Dávalos, Agustín Manuel por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° inc. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial (fs. 01/02), para contratar al referido agente Dávalos y el Contrato de Locación de Servicios suscriptos por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente (fs. 03/04).

Que, la Dirección Provincial de Personal en su Informe de competencia manifiesta que el contratado dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial, no registró situación de revista en otro cargo y percibió sus haberes de la repartición ministerial contratante (fs.16).

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs. 19).

Que, se incorporan a las presentes actuaciones los dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos surge que corresponde emitir la resolución ministerial que disponga la aprobación del contrato en cuestión (fs.20 y 25 respectivamente).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161**, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **AGUSTIN MANUEL MARCELO DÁVALOS, D.N.I. N° 37.634.071**, Categoría 17, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 28 de Febrero de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**



JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

#### RESOLUCIÓN N° 121-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-301/2017.-

San Salvador de Jujuy, 23 MAYO 2019.-

#### VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de la cual tramita la Aprobación de Contrato de Locación de Servicio realizado entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Abraham, Valeria por el Período 2017.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa", sus prórrogas subsiguientes, la Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/02), para la contratación de la agente Abraham y el Contrato de Locación de Servicios, suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente, por el período Enero/2017 a Diciembre/2017.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia, manifiesta que la contratada no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y percibió sus haberes de la citada cartera ministerial (fs. 20/21).

Que, por su parte la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del citado contrato (fs.22).

Que, de acuerdo al dictamen legal emitido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado e incorporado a las actuaciones el Informe de la Dirección Provincial de Personal solicitado por su parte (fs.29), corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación del contrato en cuestión (fs. 31).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

#### LA MINISTRA DE AMBIENTE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARAN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G/2015 y la Señora **VALERIA ABRAHAM**, D.N.I. N° 25.800.750, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

#### EJERCICIO 2017 - LEY 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

#### RESOLUCIÓN N° 122-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-554/2016.-

San Salvador de Jujuy, 23 MAYO 2019.-

#### VISTO:

El expediente N° 1100-554/2016, s/Aprobación de Contratos de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Peñalba, Carmen Marcela. Período 2016.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa", la Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, consta en las actuaciones es la autorización del entonces Gobernador de la provincia, (fs.01/02), y el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la referida agente Peñalba y el Ministerio de Ambiente, por el período Enero/Diciembre de 2016(fs.03/04). Que, obra en autos la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Personal (fs.18/19), y el informe presupuestario emitido por la Dirección General de Administración de la cartera ambiental (fs. 24).

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal, el Área Personal adjunta la Planilla de Datos Personales de la contratada y su Declaración Jurada Ley N° 5276/01 (fs.26/27).

Que, el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado comparte lo dictaminado por el área legal ministerial y entiende que corresponde el dictado del acto resolutorio que tenga por cumplido y aprobado el contrato que tramita en autos por el Período 01/01/16 al 26/05/16 fecha en la cual la Señora Peñalba pasó a revistar en planta permanente, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Personal (fs. 30).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

#### LA MINISTRA DE AMBIENTE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARAN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **CARMEN MARCELA PEÑALBA**, D.N.I. N° 23.167.087, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

#### EJERCICIO 2016-LEY 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

#### RESOLUCIÓN N° 127-MA/2019.-

EXPTE. N° 1102-332/2016.-

San Salvador de Jujuy, 24 MAYO 2019.

#### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Señor Rubén Osvaldo Ramos por el Período 2016.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus prórrogas subsiguientes, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial para contratar al citado agente Ramos por el período Enero/Diciembre/2016 (fs. 01/02), y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de ambiente (fs.03/04).

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia manifiesta que el administrado durante el período de su contratación no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública provincial situación de revista en otros cargos y que percibió sus haberes de la referida secretaría ministerial (fs.27/28).

Que, por su parte la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente informa la partida presupuestaria mediante la cual se afrontó el pago de la contratación que tramita en autos (fs.29).

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal, el Área Personal adjunta la Planilla de Datos Personales del agente y su Declaración Jurada Ley N° 5276/01 (fs.31/32).

Que, surge del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado que se han cumplido los requisitos legales exigidos por ley y corresponde emitir el acto administrativo que tenga por aprobado el contrato suscripto en éstas actuaciones, términos que son compartidos por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales (fs.40).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

#### LA MINISTRA DE AMBIENTE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto



por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015, y el Señor **RAMOS, RUBEN OSVALDO**, D.N.I. N° 22.188.249, Categoría 12, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

**EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 128-MA/2019.-**

**EXpte. N° 1102-136/2018.-**

**San Salvador de Jujuy, 24 MAYO 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Señor Espinosa, Daniel Santiago por el Período 2018.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus prórrogas subsiguientes, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial (fs. 01/03), para contratar al citado agente Espinosa por el período 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus ccdd. en las prórrogas subsiguientes y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Secretaría de Desarrollo Sustentable (fs.04/05).

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia no formula observación al agente contratado y manifiesta que dentro de los cuadros de la Administración Pública provincial, no registra situación de revista en otro cargo (fs.18/19).

Que, por su parte la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del citado contrato (fs.20).

Que, el Poder Ejecutivo provincial autoriza el aumento del adicional por mayor horario a favor del administrado y en tal sentido se suscribe e incorpora a las actuaciones la Addenda Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto entre las partes (fs.23/24 y 27).

Que, de los términos del dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.21) y del emitido por Fiscalía de Estado que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, surge que se han cumplido los requisitos exigidos por ley y debe dictarse el acto administrativo que tenga por aprobado y cumplido el contrato suscripto en éstas actuaciones (fs.30/30vta.)

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios y la Adenda Modificatoria suscriptos por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **DANIEL SANTIAGO ESPINOSA**, D.N.I. N° 33.255.543, Categoría 12, con más el 50% de Adicional por Mayor Horario a partir 01/07/18 hasta el 31/12/18, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

**EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

**1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO**

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 145-MA/2019.-**

**EXpte. N° 1102-383/2017.-**

**San Salvador de Jujuy, 03 JULIO 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Señor Mariscal Gabriel por el Período 2017.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus prórrogas subsiguientes, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial para contratar al referido agente Mariscal por el período Enero a Diciembre de 2017 (fs. 01/03), y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente (fs.04/05).

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia manifiesta que el administrado durante el período de su contratación no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública provincial situación de revista en otros cargos y que percibió sus haberes de la referida secretaría ministerial (fs.20/21).

Que, por su parte la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente informa la partida presupuestaria mediante la cual se afrontó el pago de la contratación que tramita en autos (fs.23).

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal, el Área Personal adjunta la Planilla de Datos Personales, Declaración Jurada Ley N° 5276/01 y la Certificación de Servicios del agente (fs.25/27).

Que, surge del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado que se han cumplido los requisitos legales exigidos por ley y corresponde emitir el acto administrativo que tenga por aprobado el contrato suscripto en éstas actuaciones, términos que son compartidos por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales (fs.30/30vta.).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **GABRIEL MARISCAL**, D.N.I. N° 30.150.617, Categoría 12, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 154-MA/2019.-**

**EXpte. N° 1100-71/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 17 JULIO 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Moreno, María de las Mercedes por el Período 2019.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/03), para la contratación de la referida agente Moreno y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/2019 a Diciembre/2019 (fs.04/04Vta.).

Que, la Dirección Provincial de Personal en el Informe de su competencia, manifiesta que la contratada, no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y percibió sus haberes en la citada repartición ministerial (fs.19).

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs.22).

Que, constan en las presentes actuaciones los dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 23) y por Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 26/27), de cuyos términos surge que corresponde emitir la resolución ministerial que disponga la aprobación del referido contrato

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

#### LA MINISTRA DE AMBIENTE

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015y la Abogada **MARÍA DE LAS MERCEDES MORENO**, D.N.I. N° 26.232.571, Categoría A-5 con más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

#### EJERCICIO 2019 LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

#### RESOLUCIÓN N° 166-MA/2019.-

#### EXPTE. N° 1100-281/2017.-

#### San Salvador de Jujuy, 06 SET. 2019.-

#### VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Barreto, Anastasia Valentina por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/02), para la contratación de la referida agente Barreto y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente, por el período 1 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 (fs. 03/04).

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia, no manifiesta objeción a la contratación oportunamente formalizada (fs.19), y la Dirección General de Administración de la cartera ambiental informa la partida presupuestaria mediante la cual se afrontaron las erogaciones correspondientes al presente trámite (fs. 22).

Que, de los términos de los dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera ministerial (fs.23) y la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs.26), surge que corresponde dictar el acto resolutorio que tenga por cumplido el contrato cuya aprobación tramita en éstos obrados.

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

#### LA MINISTRA DE AMBIENTE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Licenciada **ANASTASIA VALENTINA BARRETO**, D.N.I. N° 30.541.995, Categoría A-5 más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario

de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2017 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

#### EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

#### RESOLUCIÓN N° 173-MA/2019.-

#### EXPTE. N° 1100-300/2017.-

#### San Salvador de Jujuy, 27 SET. 2019.-

#### VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Ortíz, María Florencia por el Período 2017.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa", la Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial para la contratación de la referida agente Ortíz (fs.01/02), y el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre su parte y el Ministerio de Ambiente, por el período Enero/Diciembre de 2017(fs.03/04).

Que, la Dirección Provincial de Personal en el Informe de su competencia, manifiesta que la contratada no registra, dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y percibió sus haberes en la cartera ministerial contratante (fs.17).

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs.20).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 21/21vta) y Fiscalía de Estado, consideran en sus dictámenes que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por cumplido el contrato correspondiente, términos que son compartidos por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales (fs.25/25vta.).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

#### LA MINISTRA DE AMBIENTE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015y la Señora **MARÍA FLORENCIA ORTÍZ**, D.N.I. N° 36.725.176, Categoría 24, más el 33 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

#### EJERCICIO 2017-LEY 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C. Soc. María Inés Zigarán



Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 179-MA/2019.-****EXPTE. N° 1100-586/2016.-****San Salvador de Jujuy, 11 OCT. 2019.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Caballo, Lourdes Sofía por el Período 2016.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus prórrogas subsiguientes, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que obran en autos, la autorización del Poder Ejecutivo provincial, (fs. 01/02), para contratar a la referida agente Caballo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus ccdts. en las prórrogas subsiguientes y el Contrato de Locación de Servicios, suscripto por su parte con el Ministerio de Ambiente por el período Febrero/2016 a Diciembre/2016 (fs.03/04).

Que, la Dirección Provincial de Personal en su Informe de competencia manifiesta que la agente dentro de los cuadros de la Administración Pública provincial, no registró situación de revista en otro cargo y percibió sus haberes en la cartera ministerial contratante (fs.20),

Que, asimismo la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del citado contrato (fs.19).

Que, conforme lo solicita la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal (fs. 21/21vta), se incorporan a las actuaciones la Planilla de Datos Personales, Declaración Jurada -Ley 5276/01, curriculum vitae y constancia de servicios de la contratada.

Que, el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs.28), solicita la rectificación del plazo del contrato de locación de servicios que tramita en autos por su falta de coincidencia con el plazo de autorización gubernamental.

Que, de acuerdo a lo requerido, la Responsable del Área Personal informa que tal como surge de las constancias de autos, la contratada prestó efectivo servicio en el Ministerio de Ambiente desde el 01/02/16 al 31/12/16, como fuera consignado en su contrato y por ende corresponde emitir el acto administrativo que lo tenga por aprobado y cumplido (fs.29).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARAN**, D.N.I. N° 21.320.161y la Señora **LOURDES SOFIA CABALLO**, D.N.I. N° 35.931.912, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Febrero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

**EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACION

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 186-MA/2019.-****EXPTE. N° 1102-255-2017.-****San Salvador de Jujuy, 01 NOV. 2019.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Señor Llanes, Juan Eleuterio por el Período 2017.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus prórrogas subsiguientes, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial, (fs. 01/03), para contratar al citado agente Llanes en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus ccdts. en las prórrogas subsiguientes y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Secretaría de Desarrollo Sustentable (fs.04/05), por el período Enero/Diciembre 2017.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.21/22), no formula observación a la contratación realizada y manifiesta que el contratado durante

el período de su contratación, no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública provincial situación de revista en otros cargos.

Que, la Dirección General de Administración informa la partida presupuestaria que ha sido afectada al cumplimiento del citado contrato (fs.24), y asimismo se incorpora en las actuaciones el Formulario de Identificación de Datos y la Declaración Jurada, Ley N° 5276/01 del agente contratado, conforme lo requiriera la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.25/27).

Que, por su parte y en cumplimiento de lo dictaminado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado se adjunta la debida Constancia de Servicio (fs.30/32), y en consecuencia corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello y a los fines de su regularización administrativa

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **JUAN ELEUTERIO LLANES**, D.N.I. N° 23.389.124, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACION

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 000121-MS/2020.-****EXPTE. N° 1414-25/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al CABO PRIMERO ORTEGA NOELIA FABIANA, D.N.I. N° 33.681.274, Legajo N° 16.705, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/4.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000123-MS/2020.-****EXPTE. N° 1400-071/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2020.-****VISTO:**

La Resolución N° 000050-MS/20 de fecha 30 de Abril del 2.020, obrante a fs. 02/03, a través de la cual se dispone autorizar la continuidad de atención al público en los Organismos Contravencionales, a través de los correos habilitados hasta nueva disposición del Comité Operativo de Emergencia (COE), como así la continuar la realización de audiencias telefónicas y/o por medios electrónicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 08/20 el Juzgado Contravencional N° 1 informa nuevos correos electrónicos actualizados;

Que, en aras de no vulnerar los derechos del público en general, como así el labor de los Juzgados y Secretarías Contravencionales corresponde actualizar la Resolución N° 000050-MS/20;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Ampliase el artículo 1° de la Resolución N° 000050-MS/20, de fecha 30 de Abril de 2.020, en cuanto a los correos habilitados hasta nueva disposición del



Comité Operativo de Emergencias (COE) para la continuidad de atención al público en los Organismos Contravencionales a través de:

Juzgado Contravencional N° 1,  
Secretaría Contravencional N°1: juzg.contravencional@jujuy.gov.ar  
Secretaría Contravencional N° 2: sec.contravencional.2@jujuy.gov.ar  
Secretaría Contravencional N° 3: sec.contravencional.3@jujuy.gov.ar  
Secretaría Contravencional N° 4: sec.contravencional.4@jujuy.gov.ar  
Defensoría Contravencional: defensoria.contravencional@jujuy.gov.ar

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese de forma íntegra en el Boletín Oficial, pase a los Juzgados Contravencionales, Secretarías dependientes de los Juzgados Contravencionales Administrativos involucrados y Secretaría de Seguridad Pública, dependientes del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 216-DEvP/2019.-**

**EXpte. N° 665-45/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular DI. JOSE. ROSSETTO y el agente RAMON, RAMIRO SEBASTIAN, DNI N° 28.093.6219, Categoría A-3 más el adicional del 33% del Escalafón Profesional de la Administrativa Pública, (Ley 3161), desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 14/15.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2016**

**JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

U. de O.: "8-B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Partida: 1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVASE.-

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

**RESOLUCION N° 802-E/2020.-**

**EXpte. N° Nj 1082-45/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la réplica e implementación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Abordaje de Estudiantes con Discapacidad en la Educación Secundaria" conforme diseño curricular aprobado por Resolución N° 7117-E-17 en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 380004200 para la cohorte 2020.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Abordaje de Estudiantes con Discapacidad en la Educación Secundaria", por la cohorte 2020 del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7117-E-17.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que los gastos para la implementación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Abordaje de Estudiantes con Discapacidad en la Educación Secundaria" del Instituto de Educación Superior N° 7 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, no implicará erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 4°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo), Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 1511-E-S/2020.-**

**EXpte. N° 1050-625/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-**

**LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION**

**RESUELVEN**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2020, como última cohorte con una (1) comisión de treinta (30) alumnos, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 12037-E/S-19.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 12037-E/S-19.

**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION CONJUNTA N° 1513-E-S/2020.-**

**EXpte. N° 1050-514/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-**

**LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION**

**RESUELVEN**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN FACTURACIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS", del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800814-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase la implementación para la cohorte 2020 como última cohorte con 1(una) comisión de 30 (treinta) estudiantes, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN FACTURACIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800814-00.

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN FACTURACIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN FACTURACIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convócase a los señores Accionistas de RADIO VISIÓN JUJUY SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Octubre de 2020 primera convocatoria a las 18 hs. y segunda convocatoria a las 19 hs. en la sede social de la Empresa Dr. Horacio Guzmán 496 San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Cumplir con lo resuelto por el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil y Comercial N° 4, en Expediente N° C-164751/20 Escisión de Radio Visión Jujuy S.A. en fecha 25 de setiembre de 2020 en el Punto 5.b., apartados 2, 3 todas otras necesarios para la inscripción de la escisión.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

**30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. LIQ. N° 21336 \$2.535,00.-**



**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, en el **Expediente N° C-164634/2020** caratulado Pedido de Quiebra Pequeña solicitada por Rodrigo Fernando Armata, ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.- Autos y Vistos:...Resulta:... Considerando...Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra del Sr. Rodrigo Fernando Armata, argentino, DNI 30.541.635, CUIL 20-30541635-6, con domicilio real sito en calle Las Vicuñas N° 103 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el Síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Organos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etc.- 4.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 22 de septiembre de 2020 a horas 10.00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio. Asimismo procedése a notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a tales fines (art. 26 LCQ).- 5.- Realizado que sea el sorteo, hágase saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la LCQ.- 8.- Tener por constituido como domicilio procesal el de sus patrocinantes sito en Calle Necochea 469, 2do Piso, Departamento D, de esta Ciudad.- 9.- Fijar el día 09 del mes de Octubre del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 30 del mes de Octubre del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 14 del mes de Noviembre de 2020 para la presentación del Informe general.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta N° 227227012647000, CBU N° 0340227808227012647009, perteneciente al Banco Patagonia S.A., donde se depositan sus haberes como dependiente de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), siendo su único ingreso y por su carácter de embargable en los porcentajes de ley. A tal fin oficiése al Banco Patagonia S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc. 5 de la LCQ).- 13.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 14.- Ordenar al Sr. Rodrigo Fernando Armata, DNI 30.541.635, CUIL N° 20-30541635, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art.102 de la L.C.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 15.- Oficiar a los Juzgados Federales, y a los Órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de Quiebra.- En tal sentido disponer la atracción a este juzgado y ulterior suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales con las salvedades establecidas en los artículos 132 y 133 de LCQ (conforme redacción ley 26.086) y lo establecido por la CSJN en el caso "Miranda Aurora c/Pérez Luis p/D. y P., L.L. 2.002-C639). Se deberá solicitar a los tribunales competentes informen sobre la existencia de causas donde el concursado o fallido sea actor a los de lo dispuesto por los arts. 1 y 275 inc. 8 LCQ y remitan aquellos expedientes alcanzados por el fuero de atracción (art. 21 inc. 1 y 132 1° párr. LCQ).- 16.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Hacer lugar al pedido cautelar solicitado y en consecuencia disponer que la incautación deberá efectivizarse sobre la retención del 10% del excedente hasta el doble del salario mínimo vital y móvil, y el 20% de lo que supere ese importe, sobre la remuneración nominal mensual y una vez deducidos los descuentos autorizados por ley (jubilación, obra social, seguros obligatorios, afiliaciones y en el caso de corresponder cuota alimentaria) que perciba el fallido. A tales fines oficiése a la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), debiendo comunicarse en el mismo acto que debe cesar todo descuento de los haberes que se efectúe por deudas de causa o título

anterior a la declaración de quiebra, 14 de Septiembre de 2020, encontrándose a cargo de Sindicatura el control del cumplimiento y diligenciamiento de la medida ordenada en virtud de las obligaciones funcionales (art. 177).- 18.- Oficiése al Banco Patagonia S.A., a los fines de comunicar que debe cesar todo descuento que se efectúe por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra, 14 de septiembre de 2020.- 19.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- 20.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.-

23/25/28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21237 \$943,00.-

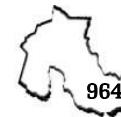
**EDICTOS DE USUCAPION**

**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 4, en el Expte. C-055134/15 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva: CRUZ RUMALDA ADOLFA c/ CONDORI CUSSI NAZARIO"** se ha dictado la siguiente resolución: en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron el Expte. N° B-C-55.134/15: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Cruz, Rumalda Adolfa c/ Condori, Nazario" (dos cuerpos) y los expedientes agregados N° C-21.325/14: "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva: "Cruz, Rumalda Adolfa c/ Quienes se consideren con derecho, Estado Provincial y Condori Cussi, Nazario"; C-37.646/15: "Prescripción Adquisitiva de inmueble en C-17.861/13: Zapana, Justo; Zapana Leocadio; Zapana, Delia y Zapana, Elva c/ Yurquina, Isidro Ofraico" (dos cuerpos) y el N° C-17.861/13: "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva: Zapana, Justo; Zapana, Leocadio; Zapana, Delia y Zapana, Delia c/ Yurquina, Isidro Ofraico" de la Vocalía N° 5 de la Sala II en lo Civil y Comercial y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: "...Tal es mi voto. El Dr. Alsina dijo: Por idénticos fundamentos que los expresados, me pronuncio en el mismo sentido de Presidencia de Trámite. La Dra. Sapag dijo Comparto los fundamentos vertidos y adhiero a la solución que se propicia Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rumalda Adolfa Cruz (D.N.I. N° 16.384.586) en contra de Nazario Condori Cusi. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: J-654, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula J-3808, Parcela s/n°, ubicado en Avenida Los Rosales s/n° del Barrio la Merced, Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy de 1 hectárea, 1.437,17 metros cuadrados conforme al plano aprobado por Resolución N° 13.473 de fecha 16/07/13.- 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales.- 3. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 4. Firme y ejecutoriada disponer la inscripción del dominio a nombre de Rumalda Adolfa Cruz (D.N.I. N° 16.384.586), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva, la que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles y luego se entregará como título a la usucapiente.- 5. Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag- Juez - Ante Mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 11 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21216 \$801,00.-

**Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-99283/17- caratulado- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BARJA APAZA, ANDREA MARIA c/ SUCESION DE ENRIQUE ZABALA"**, hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-9759, Padrón B-7104, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26B, Parcela 6, ubicado en Avenida La Bandera n° 159, Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2019.- 1. ... 2. Atento lo solicitado por el prescribiente a fs. 101 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Matrícula B-9759, Padrón B-7104, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26B, Parcela 6, ubicado en Avenida La Bandera n° 159, Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los posibles herederos de ENRIQUE ALBERTO ZABALA, D.N.I. n° 0.225.002 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Ciudad Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3...4... Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre del 2019.-





25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21243-21244-21245 \$801,00.-

**La Cámara en lo civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, en el Expte N° C-084521/2017, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CASIMIRO, DIONICIO y CIARES, IRMA MAGDALENA c/ IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO, MARIA NELIDA", se ordena por este medio notificar del siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 del mes de Agosto del año dos mil veinte.- Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Dionicio Casimiro e Irma Magdalena Ciales, en contra de María Nérida Irigoitia de Álvarez Prado.- En consecuencia, declarar que por la posesión que ejercen desde 1978, han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Matrícula A-43.138, Padrón A-51.145, Circunscripción 1, Sección 17, Manzana 14, Parcela 5, ubicado en la calle La Unión 236, del B° Parque- Los Molinos- Reyes, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 15003 de fecha 07/01/2015.- II.- Imponer las costas del juicio por el orden del causado.- III.- Diferir la regulación de honorarios.- IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Dionicio Casimiro, D.N.I. N° 8.190.364, e Irma Magdalena Ciales, D.N.I. N° 10.853.685, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a los demandantes.- VI.- Notificar por cédula a las partes, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Presidente de Trámite; Dra. María del Huerto Sapag-Vocal y Dr. Enrique Mateo- Vocal. Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2020.-**

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. N° 21312 \$801,00.-

**El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el expte. N° C-100358/17 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en expte. principal C-059968/16: vaca santos Gregorio y VACA, HECTOR JOSE c/ BERNAL ZAMBRANA, ENRIQUE" notifica a ENRIQUE BERNAL ZAMBRANA la siguiente providencia: "S.S. de Jujuy San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.018.- I.- Proveyendo el escrito de fs. 154 y atento el estado de autos, córrase Traslado de la Demanda al Sr. ENRIQUE BERNAL ZAMBRANA, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince (15) días desde su notificación, con más la ampliación de dos (2) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- A tal efecto, instrúyase a la letrada de la parte actora a la confección de la diligencia pertinente (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma del Actuario.- II.- ... III.- IV.- V. VI.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2020.-**

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. N° 21311-21235 \$801,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-152963/19, caratulado: "Ordinario...: MATEO, Francisco c/ QUIROGA BURGOS, Noelia V.", procede a correr Traslado a la parte demandada: NOELIA VIRGINIA QUIROGA BURGOS, D.N.I. N° 34.183.656, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9.- Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) del decreto de fs. 28: "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2019.- I): Por presentado FRANCISCO MATEO, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Julio Alberto Farfán...Fdo. Dra. Norma B. Issa-Pte. de Trámite- ante mí Dra. María Florencia Rivas-Pro-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21242-21272-21273 \$267,00.-

**DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a PABLO ALBERTO CASTELLANO, D.N.I. N° 20.076.563, que en el Expte. N° C- 124578/18 caratulado "EJECUCION DE HONORARIOS: GASPARGRACIELA NOEMI c/ CASTELLANO PABLO; EL PROTECTOR S.R.L.", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.- 1)**

Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 61, notifíquese por edictos a la parte demandada PABLO ALBERTO CASTELLANO, D.N.I. N° 20.076.563 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$5.760,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- 5) Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Vadelcantos Bernal – JUEZ – Ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro – SECRETARIO. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 SET. LIQ. N° 12203 \$ 801,00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hacer saber a SIM CONSTRUCTORA S.R.L., que en el Expte N° C-114105/18 caratulado: Despido: SOSA MIGUEL FRANCISCO c/ SIM CONSTRUCTORA S.R.L., se han dictado las siguientes providencias: Providencia de Fs. 165: "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.- Atento lo solicitado precedentemente, notifíquese a la demandada SIM CONSTRUCTORA S.R.L. por edictos, el decreto de fs. 119 de autos.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta-Juez de Tramite- Ante Mi Dra. Cecilia M. Macedo-Prosecretaria.-"Providencia Fs. 119: "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2018.- Téngase por presentada a la Dra. Ana Mariela Ortega en nombre y representación del Sr. MIGUEL FRANCISCO SOSA, a mérito de la carta poder que rola a fs. 02.- Por constituido domicilio legal y por parte.- De la demanda interpuesta a fs. 112/118 en contra de "SIM CONSTRUCTORA S.R.L.", córrase Traslado en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del C.P.T.- En igual plazo, intímese para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Intímese a la Dra. Ana Mariela Ortega a presentar en autos, en el plazo de cinco días, estampilla única y aporte previsional, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de pesos cincuenta (\$50,00), que se efectivizará a partir del primer día de mora.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Tramite- Ante Mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21203 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-079.273/16 caratulado: "Acción Reivindicatoria: GASPARGRACIELA ESTER c/ Araoz Elsa", se hace saber a la demandada Sra. ELSA ARÁOZ, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2.020.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:...- Resuelve: I.- Rechazar la excepción de falta de legitimación activa y hacer lugar a la acción de reivindicación del inmueble identificado como Matrícula A-35933, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 1, Parcela 24c, Padrón A-13.343, sito en calle Comandante de la Corte N° 168, del Barrio Cuyaya, de esta ciudad, promovida por la Sra. MARIA ESTER GASPARGRACIELA, en contra de la Sra. ELSA ARÁOZ y de todo otro ocupante del mencionado bien.- II.- Firme y consentida que sea la presente, intimar a la demandada y/o cualquier otro ocupante a que en el termino de diez días, pongan dicho inmueble a disposición de la actora propietaria, con todos sus accesorios y mejoras que por derecho le pudieren corresponder, bajo apercibimiento de ordenarse su lanzamiento por la fuerza publica y utilización de cerrajero si fuere necesario.- III.- Imponer las costas a la demandada, por resultar vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se cuente con pautas para ello.- V.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula y edictos.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Habilitada.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21296 \$801,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala IV- Vocalía 12, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-021881/2017, caratulado: Daños y Perjuicios: RUIZ GUILLERMO HORACIO c/ CHAVEZ DELGADO MARIO LUIS, atento a lo dispuesto, dispónese la publicación de la siguiente resolución: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena



Yecora, bajo la presidencia del primer nombrado vieron y analizaron el Expte. N° D-21881/17: Ordinario por daños y perjuicios: Ruiz Guillermo Horacio c/Chávez Delgado Mario” (2 cuerpos) y sus agregados expedientes D-21139/17: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Ruiz Guillermo Horacio c/ Chávez Delgado Mario Luis”, y el expediente penal N° 31527: Dávila Ramón Armando p.s.a. de Lesiones culposas ocurridas en accidente de tránsito seguida de lesiones graves culposas por la conducción de un vehículo- automotor- El Piquete”, y luego de deliberar (Art. 362, Inc. 4° del C.P.C.):... El Dr. Gustavo Alberto Toro, dijo: Resulta: 1.- Que... Tal es mi criterio...El Dr. Horacio Macedo Moresi, dijo: Adhiere al voto del Señor Presidente de Tramite por compartir fundamentos...La Dra. Silvia Elena Yecora, dijo: Habiendo sido motivo de deliberación y análisis cada uno de los temas expuestos, comparto los fundamentos vertidos por el ponente adhiriendo en un todo a la solución que propicia...Por ello la Cámara en su Sala Cuarta, de la Provincia de Jujuy. Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios promovida por Guillermo Horacio Ruiz propietario de la empresa de Transporte de Pasajeros La Argentina en contra de Mario Luis Chávez Delgado y en su merito condenar a este a abonar al primero en el termino de diez (10) días hábiles la suma de pesos seiscientos treinta mil noventa y tres (\$630.093), con costas al demandado vencido.- 2°) Rechazar la reconvencción deducida por Mario Luis Chávez Delgado en contra de Guillermo Horacio Ruiz propietario de la empresa de transporte de pasajeros La Argentina, con costas al demandado reconviniente vencido.- 3°) Regular los honorarios profesionales por la demanda que prospera al Dr. Carlos Zamar Herrera (patrocinado) la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ciento seis (\$44.106) y al Dr. Yodath E. Zamar Herrera (patrocinante) la suma de pesos ochenta y un mil novecientos doce (\$81.912); regular a la Dra. María Celeste Arias la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos ocho (\$58.808), al Dr. Luciano Gustavo Andreani la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos cuatro (\$29.404).- Regular por la reconvencción que se rechaza al Dr. Carlos Zamar Herrera (patrocinado) la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos (\$22.400) y al Dr. Yodath E. Zamar Herrera (patrocinante) la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos ocho (\$58.808), y al Dr. Luciano Gustavo Andreani la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos cuatro (\$29.404). Regular al perito medico Eduardo Miguel Paz la suma de pesos once mil ciento treinta y siete (\$11.137), regular al perito accidentológico René Rubén Ovejero la suma de pesos once mil ciento treinta y siete (\$11.137) y a la perito asistente social Claudia Evangelina Iriarte la suma de pesos once mil ciento treinta y siete (\$11.137). Por la actividad cumplida por el Dr. Carlos Zamar Herrera en el expediente D-21139/17: “Cautelar de aseguramiento de bienes: Ruiz Guillermo Horacio c/ Chávez Delgado Mario Luis”, regular la suma de pesos veinticinco mil doscientos tres(\$25.203) a cargo del vencido (art. 102 CPC).- 4.-) Dejar establecido que solo en caso de mora, tanto el capital de condena como los honorarios profesionales devengaran intereses que se calcularan aplicando la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha del fallo y hasta el efectivo pago; y con más IVA en caso de corresponder.- 5°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula, publicar en el Sistema Integral de Gestión Judicial y hacer saber a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección General de rentas. Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Tramite.- Dr. Horacio José Macedo Moresi.- Dra. Silvia Elena Yecora.- Vocales.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- Por edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 2 y 15 del C.P.C.).-

**30 SEPT. 30 OCT. LIQ. N° 21185-21184 \$534,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. N° C-143650/19 caratulado:”Ejecutivo: BURGOS RAFAEL EDUARDO c/ VALENZUELA ARNALDO” se hace saber al demandado Sr. VALENZUELA ARNALDO GABRIEL DNI N° 24.790.900 las siguientes Providencias: “San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-1.- Téngase por presentado al Dr. Santiago Eugenio Chaves parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de BURGOS RAFAEL EDUARDO conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado VALENZUELA ARNALDO GABRIEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil (\$86.000) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2019.- 1.-Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 08 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín 2.- Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 3.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar los edictos a modo de colaboración (art. 50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 4.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi

Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020.

**30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. N° 21250 \$801,00.-**

Dr. Agustín Ontiveros- Juez de la Sala III de la vocalía 7- del Tribunal del Trabajo.- EXP. N° C-066064/16.- Cobro de Sumas de Dinero en Pesos.- GERMAN REMO ARIEL CHIAROTTI Y OTROS c/ETAP A.R.L., ordena por este medio notificar la siguiente sentencia: “San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.- Visto:... Considerando:...Resuelve: 1°) Hacer lugar la demanda promovida por Germán Remo Ariel Chiarotti, Luis Antonio Juárez, Gustavo Vidal Olmos, Marcelo Méndez, Santos Cornelio Aramayo, Roberto Samuel Olmos, Ángel Antonio Rueda, Antonio Estanislao Rueda, Miguel Ángel Burgos y Pablo Calatayud Párraga en contra de la empresa ETAP S.R.L., en concepto de vacaciones 2015 y proporcionales 2016, asignaciones no remunerativas de diciembre de 2015 y enero del 2016, entrega de las certificaciones de servicios e indemnización por falta de entrega de las mismas.- Condenado a la accionada a abonar, por tales conceptos, la suma de Pesos Novecientos Doce Mil Quinientos Siete con Noventa y Nueve centavos (\$ 912.507,99), calculada al 28/4/17.- A partir de esta fecha y hasta el pago en efectivo, el capital puro devengará el interés a tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina. Dicho monto total, debe distribuirse entre cada uno de los actores conforme se indica en la planilla contenida en el capítulo III del primer voto.- Asimismo, la demandada deberá presentar en autos las certificaciones que prevé el Art. 80 de la LCT, en el término de treinta días Hábiles y bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias de Pesos Cien (\$100) por cada día hábil de demora, hasta el cumplimiento efectivo.- 2°) Costa a la demandada.- 3°) Regular los siguientes honorarios: al Dr. Luis Horacio Espada, Pesos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$60.833,86); y a la Dra. Mónica Graciela Viltz, Pesos Ciento Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Setenta y Tres centavos (\$121.667,73).- Estos honorarios son calculados a igual fecha devengarán idénticos intereses que el crédito de los actores, hasta el pago efectivo.- 4°) Notifíquese, protocolícese, etc. Fdo. Dr. Enrique Guzmán- Pte. de Trámite- Dres. Agustín Ontiveros, Gastón Galíndez, Vocales. Ante Mí. Dra. Silvina Fascio- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se hace saber que edicto goza del beneficio de justicia gratuita (art. 24 del CPT), (Fuero del trabajo-Imprenta del Estado 1949, Pág. 93 y 94).- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

**30 SEPT. 02/05 OCT. S/C.-**

Dr. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 14 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-057076/15, caratulado: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE”, BEJARANO ALBORTA, JUAN MANUJEL, BEJARANO ALBORTA, MARIO ALVARO, BEJARANO ALBORTA, ANA MELINA”, se hace saber que los Sres. BEJARANO ALBORTA, JUAN MANUJEL, BEJARANO ALBORTA, MARIO ALVARO, BEJARANO ALBORTA, ANA MELINA, promueven la presente acción a fin de obtener la supresión del apellido BEJARANO, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C. y C.N.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

**30 SEPT. 30 OCT. LIQ. N° 21218 \$534,00.-**

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CARINA EMILCE GEREZ D.N.I. N° 29.729.868 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Cuidad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín y un Diario local.-

**30 SEPT. 07/14 OCT. LIQ. N° 21326 \$801,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-031835/19, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don MARIO CESAR CANAVIDES,” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don MARIO CESAR CANAVIDES D.N.I. N° 11.282.979.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

**25/28/30 SEPT. LIQ. N° 20808 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-31886/19, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de CHAPOR, GENOVEBA y RAMOS, JUAN DE LA CRUZ,” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEBA CHAPOR (DNI N° F 1.228.958) y JUAN DE LA CRUZ RAMOS (L.E. N° 3.454.886).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.019.-





25/28/30 SEPT. LIQ. N° 20808 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **EMILIO YAÑEZ MENDOZA, DNI N° 10.786.313** (Expte. N° D-31089/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 5 de Junio de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21217 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON HUMBERTO RAMIREZ PORTAL DNI N° 0.117.173 Y DOÑA CLEMENTINA ARENAS DNI N° 93.475.449** (Expte. N° D-24316/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Febrero de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21236 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 en el Expte. N° C-154487/2020, caratulado: "SUCESORIO AB INTSTATO: NÉLIDA FELISA MARTINEZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **NÉLIDA FELISA MARTINEZ DNI 5.620.479**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Téc. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21246 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría 6 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SINGH ALVARO D.N.I. N° 7.268.037 y LOPEZ, GLADI DEL VALLE D.N.I. N° 2.960.065** en el Expte. C-155925/20 caratulado: sucesorio Ab-Intestato: SINGH ALVARO y LOPEZ, GLADI DEL VALLE.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy 12 de Junio de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21191 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **HERRERA, LILIANA NARCISA D.N.I.: 18.562.266** en Expte. C-162325/2020.- Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: HERRERA LILIANA NARCISA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy 11 de Septiembre de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21276 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **VICTOR ROCHA DNI N° 18.583.468**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet (F.H.).- San Salvado de Jujuy, de Julio de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 20932 \$267.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DOÑA ISABEL SALDAÑO DNI N° 7.589.887 y DON GREGORIO VICTOR MAMANI DNI 7.221.669** (Expte. N° D-33611/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Liliana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2020.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. N° 21162 \$267.00.-

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-138217/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUANCO, DEMETRIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DEMETRIO HUANCO- DNI N° M 8.303.548**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy ,17 de Septiembre de 2019.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. N° 21265 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-157234/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA, HORACIO PASCUAL" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **HORACIO PASCUAL GARCIA, D.N.I. N° 12.069.452**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2020.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. N° 21262 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Expte. N° C-162760/20: caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TAPIA, ANGELA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ANGELA TAPIA, DNI N° 1.393.877**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial, por un día (art 2.340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Pro-Secretaria a cargo de la Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020.-

30 SEPT. LIQ. N° 21289 \$267.00.-

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-142.296/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de SALAS, BERNARDO AGUSTIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de **BERNARDO AGUSTIN SALAS D.N.I. N° 8.201.865**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 21261 \$267.00.-

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-160.835/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CARI, INOCENCIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **INOCENCIO CARI D.N.I. N° 11.936.362**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2020.-

30 SEPT. LIQ. N° 21262 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Ref. Expte. C-151959/19 "Sucesorio Ab Intestato: CASTAÑO REINALDO Y ROMERO AVENDAÑO NIDIA BERTHA"- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6.- Cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de los Sres. **CASTAÑO REINALDO D.N.I. 7.277.675 y ROMERO AVENDAÑO NIDIA BERTHA D.N.I. 6.235.622**, que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en un Diario local (Art. 436 del C.P.C.).- Se le hace saber que los términos se contarán a partir de la última publicación.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2020.-

30 SEPT. LIQ. N° 21192 \$267.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-156692/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ISIDORO MARTINEZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ISIDORO MARTINEZ, D.N.I. N° M 8.468.697**.- Publíquese por un día (art. 2340 de C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo del 2020.-

30 SEPT. LIQ. N° 21266 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-157.503/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARTURO SANCHEZ; cita y emplaza por el término treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ARTURO SANCHEZ**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Proc. Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2020.-

30 SEPT. LIQ. N° 21313 \$267.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-033.257/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUSTINIANO, BLANCA NORMA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **BLANCA NORMA JUSTINIANO, D.N.I. N° 6.068.780**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

30 SEPT. LIQ. N° 21324 \$267.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165095/20: "Sucesorio Ab-Intestato: CENTENO, MERCEDES CATALINA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **MERCEDES CATALINA CENTENO D.N.I. N° 14.601.362**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2020.-

30 SEPT. LIQ. N° 21323 \$267.00.-

